PROCESO VERBAL SUMARIO RESTITUCION INMUEBLE
2020-00-00316-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto de veintiuno (21) de agosto del 2020, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por WALTER EDWIN MUETE SEDEÑO mediante apoderado judicial contra SERGIO EDINSSON DIAZ RINCON.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 96 QUE SE
FIJO EL DIA: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dcc4499f1a557468a296e5f7dd756caf8b2bcdbebf1dbf2334af0caa61fcffef
Documento generado en 03/09/2020 03:55:31 p.m.